

ción a categoría superior continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de junio de 1980.—El Director general, Juan Gómez Arjona.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**14655** *ORDEN de 14 de abril de 1980 por la que se declaran analogías a las plazas de Profesor agregado de «Microcalorimetría» (a término) de las Facultades de Ciencias Físicas.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

A los efectos previstos en esta Orden, se declaran análogas a las plazas de Profesor agregado de «Microcalorimetría» (a término) de las Facultades de Ciencias Físicas de las siguientes disciplinas de las citadas Facultades: «Física 1.º (Termodinámica)», «Mecánica estadística», «Termología», «Mecánica y Termología», «Termología y Mecánica estadística», «Mecánica y Termodinámica», «Termología (procesos irreversibles)», «Física (Termodinámica)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**14656** *ORDEN de 5 de mayo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe, como Fundación docente privada, de promoción, la denominada «Fundación de Cristo Redentor e Instituto Id», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que, por don Fernando Rielo Pardal, se ha interesado, por conducto y con informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación de Madrid, el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación, por él constituida, con la denominación de «Fundación de Cristo Redentor e Instituto Id-Misioneros y Misioneras Identes», consistiendo su fin, en el perfeccionamiento espiritual o religioso de sus destinatarios y cuanto este propósito implica en el orden de la investigación teológica en general y filosófica, con la intención de facilitar a través de ella los medios materiales y jurídicos-civiles que posibiliten aquel fin; siendo dotada esta Institución con un capital de 2.501.000 pesetas, del cual se reserva la cantidad de 500.000 pesetas para la adquisición de un edificio en la calle de la Catedral del término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) donde radicará la Delegación de la Fundación, ya que su domicilio habrá de radicarse en Madrid, paseo de la Reina Cristina, número 6, 3.º A. El total del capital citado de 2.501.000 pesetas, han sido depositados a nombre de la Fundación en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, según justificante aportado.

Resultando que esta Fundación se constituyó por el señor Rielo Pardal, en escrituras públicas de fechas 1 de febrero de 1979 y 2 de mayo del mismo año, autorizadas por el Notario de Salamanca don Ignacio Sáenz de Santa María Tinturé, las cuales contenían la Carta fundacional y los Estatutos de la Institución, que apareció con la denominación de «Sociedad de Cristo Redentor e Instituto Id, Misioneros y Misioneras Identes»;

Resultando que, examinada que fue esta documentación por el Servicio de Fundaciones se hallaron reparos, que obstaban al posible reconocimiento de la Fundación, los que fueron comunicados por el ilustrísimo señor Subdirector de Recursos y Fundaciones, al interesado mediante oficio de fecha 19 de octubre último, dándose lugar a que por el Fundador, don Fernando Rielo Pardal, se redactasen de nuevo y definitivamente la Carta fundacional y los Estatutos, que han quedado plasmados en nueva escritura pública, autorizada por el precitado fedatario en 23 de noviembre de 1979, que es la que en forma reglamentaria configura y regula a la Institución;

Resultando que, la administración, representación y gobierno de la Fundación se reserva ostentará vitaliciamente el Fundador, asistido de un Patronato asesor, que se transformará en definitivo a su fallecimiento y que estará constituido por las siguientes personas: Don Sebastián Farras Rodríguez, don Rafael Marredo Santacruz, don Manuel González Alvarado, don Julio Robles y Robles, don Ramón Chacón Godas, don Jesús Fernández Hernández y doña María del Carmen García Viyuela, de todos los cuales constan sus domicilios y aceptación expresa del desempeño de sus cargos, en escrituras públicas de 26 de abril de 1979, autorizado por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Federico Nieto Viejobuena, y de 19 de abril del mismo año, otorgada ante el de Salamanca don Ignacio Sáenz de Santa María Tinturé;

Resultando que, el expediente en cuestión ha quedado completado con la presentación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Fundación para el ejercicio económico de 1980, y con un programa de actuación referido a los dos primeros años, que comprende actividades de tipo cultural, humanístico, científico y religioso, cuya consecución se demuestra viable con el estudio económico, que le acompaña;

Vistos el artículo 137 de la Ley General de Educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, así como las demás disposiciones legales de concordante aplicación;

Considerando que, al Ministerio de Universidades e Investigación debe corresponder la competencia para decidir sobre el reconocimiento, clasificación e inscripción, de esta Fundación, dados los fines que se propone cumplir, relacionados con la investigación teológica y filosófica, mediante el mantenimiento de los centros de investigación filosófica, teológica, científica y culturales, sitos en su sede de Madrid y de su Delegación de Santa Cruz de Tenerife, a la vez que con la celebración de conferencias, seminarios en Universidades y Colegios Mayores, y con la publicación de libros de ámbito filosófico, teológico, científicos y poéticos y que entre otros tiene proyectados; todo ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Educación, en su relación con los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979, y artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación que se contienen en la última de las escrituras públicas mencionadas, la de 23 de noviembre de 1979, autorizada por el Notario de Salamanca don Ignacio Sáenz de Santa María Tinturé, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6 y 7 de su texto, por lo que es de estimar que la misma reúne las características de «docente privada», tenida cuenta de lo que al efecto establece el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979 y configurada como de promoción, según lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que, el capital inicial fundacional, constituido por 2.501.000 pesetas, en total se halla depositado a nombre de la Fundación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de las Fundaciones Culturales; habiéndose dado cumplimiento a las previsiones del artículo 84, por cuanto que han sido presentados el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1980 y un programa de actuación para dos años, acompañado de su estudio económico justificativo de la posibilidad de su realización.

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios establecidos, para que con el también previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, que impone el artículo 85.1, del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita, con el carácter de docente privada, de promoción, la meritada Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre Fundaciones culturales privadas e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación docente privada, de promoción, la denominada «Fundación de Cristo Redentor e Instituto Id», de Madrid, con domicilio en el paseo de la Reina Cristina, número 6, 3.º A, instituida por don Fernando Rielo Pardal, cuya Carta fundacional y Estatutos, se comprenden en la escritura pública de 23 de noviembre de 1979, autorizada por el Notario de Salamanca don Ignacio Sáenz de Santa María Tinturé.

Segundo.—Encomendar su representación, administración y gobierno a su fundador, de modo vitalicio, asistido de un Patronato asesor, que se transformará a su fallecimiento en definitivo y compuesto por las personas que figuran en dicha escritura.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que se han presentado así como el programa de actuación para un bienio y su estudio económico que se han formulado.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Universidades e Investigación.